

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA
PERTENECER AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL
NUMERAL 13 PARÁGRAFO 2 ARTÍCULO 364-5 E.T.**

**LOS SUSCRITOS
REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADORA**


**CERTIFICAMOS QUE LA ENTIDAD ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION
COMUNAL DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO
NIT. 800167297-1**

Durante el año 2020 cumplió con todos los requisitos en el Título VI, Libro I del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, para pertenecer al Régimen Tributario Especial como entidad que ejecuta las siguientes actividades meritorias de interés general y de acceso a la comunidad: de Educación y Cultura del Medio Ambiente, Agropecuario, Obras Publicas y Comunicaciones

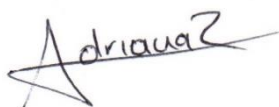
Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para los aportantes ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución, ni en su liquidación.

Los excedentes del ejercicio de la ASOCIACION no son distribuidos bajo ninguna modalidad ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución, ni en su liquidación.

Se firma en El Santuario a los 29 del mes de marzo de 2021



ANA TERESA DUQUE RAMIREZ
Representante Legal



LUZ ADRIANA RAMIREZ ARISTIZABAL
Contadora
T.P. 91477-T

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO CON NIT 800167297-1

CERTIFICA QUE:

Dando cumplimiento al Numeral 13 del Parágrafo 2 del Artículo 364-1 me permito certificar que la entidad con denominación **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO**, identificada con NIT 800167297-1 durante el año 2019 ha cumplido con todos los requisitos para Pertener al Régimen Tributario Especial.

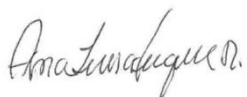
Las Emisoras Comunitarias son un actor social de desarrollo que promueven la identidad cultural y el desarrollo humano integral en los territorios, fomentan la participación de la ciudadanía, la construcción de ciudadanías y el fortalecimiento de la Democracia.

Las Emisoras Comunitarias están reconocidas por la Ley General de la Cultura No. 397 de 1997 como un bien de interés cultural que promociona la creación, la actividad artística y cultural de investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Según el artículo 4 de la Resolución 415 de 2010 del Ministerio de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones. Sin perjuicio del ejercicio de la libertad de expresión de información y demás garantías constitucionales, los proveedores de los servicios de la Radiodifusión Sonora contribuirán a difundir la cultura y a afirmar los valores esenciales de la nacionalidad Colombiana y a fortalecer la Democracia.

Se firma en el municipio de El Santuario a los 29 días del mes de marzo del año 2021.

Cordialmente



ANA TERESA DUQUE RAMIREZ

Representante Legal